

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DEL GOLFO NORTE

CONTRATO Nº TFJFA-SRGN-DA-005/2016

declaraciones y cláusulas siguientes: Casamitjana y de la Hoz, denominado Castillo Navarro en su carácter de Delegado Administrativo, en lo Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, representado por el Lic. Cristóbal Contrato de Prestación de Servicio de Estacionamiento que celebran por una parte el Tamaulipas en lo sucesivo denominado "El Proveedor", de conformidad "El Tribunal" y por la otra la Mtra. Laura en su carácter de Directora del Centro Montserrat sucesivo Cultura Xochitl

DECLARACIONES

I. "El Tribunal" declara que:

- \geq dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal diciembre de 2007. Administrativa, un Tribunal de publicada 0 contencioso-administrativo en el Diario Oficial de la de de Justicia Fiscal y Federación conformidad 8
- $\overline{\mathbb{D}}$ V y VI del Reglamento Interior del "El Tribunal". El Licenciado Cristóbal Castillo Navarro presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracción Administrativo, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el en su carácter de Delegado
- \odot efectos legales de este contrato. Tiene establecido su domicilio en la calle de Insurgentes Sur 881 Nápoles, C.P. 03810, en México, D.F., mismo que señala para los fines y <u>င္</u>
- D disposiciones legales aplicables Celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, y demás
- $\overline{\mathbb{m}}$ entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la demás disposiciones que le resulten aplicables. administración pública de una entidad federativa; por lo que este contrato se entre entidades, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o ésta Ley, los contratos que celebren las dependencias con las entidades o En los términos del Tercer Párrafo del artículo 1º. De la Ley de Adquisiciones, regulará por las disposiciones contenidas en el Código Cívil Federal y en las Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se excluyen de la aplicación de
- J Que cuenta con los recursos financieros necesarios, para celebración del por la Dirección General de Programación y Presupuesto. presente contrato, bajo la partida presupuestal 31902, debidamente autorizada

>

ග



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DEL GOLFO NORTE

CONTRATO Nº TFJFA-SRGN-DA-005/2016

II. "El Proveedor" declara ques.

- A) La **Mtra: Laura Montserrat Xochitl Casamitjana y de la Hoz** está facultada pára suscribir el presente contrato y dar el servicio de estacionamiento de vehiculos en el inmueble citado, en la cantidad que requiere" El Tribunal?
- No existe impedimento legal alguno para prestar el servicio de 10 cajones de estacionamiento objeto de contrato, ni para ocuparlo. $\widehat{\mathbf{m}}$
- El inmueble en el que dara el servicio que se conviene en este contrato, se encuentra libre de gravamen del que pudiera denvarse alguna limitación en cuanto al ejercicio de los derectos y cumplimiento de las obligaciones que le confiere el presente contrato. \odot
- Tiene establecido su domicilio en Calle Hidalgo Ote. S/N Col. Centro, C.P. 87000 ade Ciudad Victoria, Tamaulipas mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- Tiene el Registro Federal de Contribuyentes número ITC +1/10/01 DU1 îП

. III. Las partes se sujetama las siguientes:

6. 6. 分子 **6.** 分数 5. 分

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. - "El Tribunal" encomienda a "El Proveedor" en los términos y condiciones del presente contrato a proporcionar el servicio de estacionamiento en el inmueble ubicado en Hidalgo Ote. S/n. Plaza Juárez Cól; Centro, C.P. 87000 de Ciudad Victoria, Tamaulipas de conformidad con los terminos y condiciones que se establecen en el mismor 🐣

de estacionamiento, proporcionando 10 cajones en el estacionamiento de 15 y 16 Hidalgo Onente sin número Plaza Juárez de las 8 15 horas a las 22:30 hrs. de lunes a SEGUNDA: Prestación del Servicio. "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio viernes y los meses de julioy/diciembre solo se dará el servicio quince días con motivo de los periodos vacacionales

único uso acordado de este servicio sera para el de estacionamiento de vehículos del personal Ψ TERCERA: Uso del inmueble.- "Las Partes" convienen en que que labora en "El Tribunal".



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DEL GOLFO NORTE

CONTRATO Nº TFJFA-SRGN-DA-005/2016

indispensables previo conocimiento y conformidad de "El Tribunal" cajones de estacionamiento, a no **"El Proveedor"** se obliga a no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso de los ser por causa de reparaciones urgentes ወ

titulo gratuito u oneroso, cajones contratados contraprestación alguna por este concepto, siempre y cuando no exceda el máximo de "El Proveedor" autoriza a "El Tribunal" a permitir a terceros el uso del inmueble, a sin que "El Proveedor" tenga derecho

importe del servicio posterior más próximo. escrito de "El Tribunal", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo de y que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días, después de recibido el aviso por estipulado; y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables para conservar el estacionamiento en estado satisfactorio de servir para el uso CUARTA: Conservación.- "El Proveedor" hará las reparaciones y obras necesarias

incumplimiento de sus obligaciones que le ocasione la ejecución de los servicios pactados en este contrato y/o por el "El Proveedor" se obliga a responder ante "El Tribunal" por los daños y perjuicios

conforme lo dispuesto por los Artículos 2435, 2436 y 2483, Fracción VI y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común y para toda la inundaciones y demás accidentes que provengan de casos fortuitos o fuerza mayor, causados al inmueble asignado para el uso de estacionamiento por sismos, incendios, República en Materia Federal. QUINTA: Siniestros.- "El Tribunal" no es responsable de los daños y perjuicios

\$54,310.34 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) presente ejercicio 00/100 M.N.), siendo el monto total del contrato, la asignación aprobada para e PESOS 66/100 M.N.), dando un total de \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS más el 16% de IVA \$8,689.66 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE SEXTA: Monto del contrato.- El monto del presente contrato es por la cantidad de

M.N.), dando un total de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), a razón de \$700.00 mensuales más el 16% de IVA \$965.52 (setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 vencido, la cantidad de \$6,034.48 (Seis mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N. servicio de estacionamiento hasta SÉPTIMA: Importe del servicio.- "El Tribunal" pagará a "El Proveedor" por el (Setecientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido por cajón de estacionamiento. por un total de 10 cajones, a mes completo y



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DEL GOLFO NORTE

CONTRATO Nº TFJFA-SRGN-DA-005/2016

Las partes convienen que en ningún caso el periodo para revisar y, en su caso, incrementar el importe del costo de la pensión podrá ser inferior a un año:

servicio objeto de este contrato el día 1º de marzo de 2016 hasta el día 31º de OCTAVA: Plazo de duración del servicio - "El Proveedor" se obliga a iniciar el diciembre de 2016.

contratado, se pague a "El Proveedor" en mensualidades vencidas como contratado, se pague a "El Proveedor" en mensualidades vencidas como contraprestación del servicio de estacionamiento proporcionado, para lo cual "El NOVENA: Forma y Lugar de pago.- Ambas partes convienen en que el servicio Proveedor" entregara a 'El Tribunal', dentro de los 5 días siguientes al mes próximo en que haya prestado dichos servicios. la factura correspondiente de dicho periodo. "El Tribunal" le sellara de recibo al momento de recibir dicha factura "El Tribunal" se obliga a pagar el importe de dichas facturas debidamente requisitadas dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de las mismas que deberan ser entregadas en la⊭Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo Norte de "El Tribunal" ubicadas en Hidalgo 260 esquina con Mier y Teran col. Centro de Cdf Victoria, Tamaulipas 📑 🖟 🚋 El pago, se efectuará a través de la Tesorería de la Federación en la cúenta interbancaría a 18 digitos de **"El Proveedor**", de acuerdo a los lineamientos del SIAFF publicados en el Diario Oficial de la Federación el cía 30 de abril de 2002.

incrementarlo siempre que el monto total de incremento no rebase en conjunto el 20% y que el preció de los servicios sea igual al pactado originalmente, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciónes, Arrendamientos y Servicios DECIMA: Modificaciones.- "El Tribunal" podrá ajustar el presente contrato, en cuanto a volumenes y conceptos originalmente establecidos en el mismo, así como a del Sector Público

DECIMA PRIMERA: Cesión de derechos: "El Proveedor" no podrá en ningún caso subcontratar o ceder en forma total ni parcial a terceros, los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "El Tribunal".

presente contrato en que tenga participación "EL PROVEEDOR" utilizara a sus contractual con los mismos; sin que "EL TRIBUNAL" tenga alguna relación de trabajo ni obligación o responsabilidad fundada o denvada de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para DECIMA SEGUNDA: Responsabilidad Laboral: Para todo lo relacionado con el propios trabajadores por lo que asume expresamente toda relación de trabajo



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DEL GOLFO NORTE

CONTRATO Nº TFJFA-SRGN-DA-005/2016

o de cualquier otra disposición legal. los Trabajadores, de los Contratos individuales o Colectivos de Trabajo que celebren,

se celebra en términos del Artículo 1º. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y DECIMA TERCERA: Penas Convencionales.- Toda vez que el presente instrumento conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Servicios del Sector Público, las partes acuerdan no otorgar garantías y depósitos, Gasto Público Federal.

denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble cambien de adscripción. contrato subsistirá aun en el caso de CUARTA: Subsistencia del contrato.- Las partes convienen en que el que "El Tribunal" camble

y de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, responsabilidad para "El Tribunal". el incumplimiento de cualquiera de DECIMA QUINTA: Rescisión Administrativa.- La contravención a las disposiciones en el presente contrato, da derecho las obligaciones Ø de "El Proveedor" su rescisión inmediata que

conflicto de carácter laboral. En tales supuestos, **Proveedor**", los conceptos que se encuentren así como cuando "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. presente contrato cuando concurran razones de interés general, de conformidad con e notificación que al efecto se realice. responsabilidad alguna, "El Tribunal" podrá dar por terminado anticipadamente el SEXTA: Terminación Anticipada.encuentren devengados "El Tribunal" П cualquier യ sólo cubrirá a la fecha tiempo de

acuerdo entre las partes en relación con anterioridad. cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual: El presente contrato constituye el con el objeto del mismo, y deja sin efecto

mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del DECIMA OCTAVA: Sometimiento: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente

Ç de 6



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DEL GOLFO NORTE

CONTRATO Nº TFJFA-SRGN-DA-005/2016

1万 源 是 意思

Gasto Público Federally su Reglamento, el Código Civil Federal y demás disposiciones uridicas aplicables. **DECIMA NOVENA: Jurisdicción y competencia:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipuiado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Giudad de Mexico, Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente y futuro o cualquier otra causa. Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y margen de Iodas sus fojas utiles, en unión de los servidores públicos que en el participan, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día veintiocho de febrero de dos mil alcance legal se firma el presente contrato en siete tantos originales al calce y al

El Tribµnal", /

"El Proveedor"

Chistóbal Castillo Navarro Delegado Administrativo

Mitra, Laura Montserraf Xochitl Casamitjana y de/la Hoz ⊘⊪ Directora del Centro Cultural Tamaulipas

POR PARTE DEL CENTRO CULTURAL TAMAULIPAS

C.P. LuZ\Milherva/Benítez Martínez Delegada Administrativa del Centro Cultural

. ∖√Tamaulipas